

Escritura No.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.

ECUANESER S.A.

QUE OTORGAN

FABRICIO JOSE CEDENO CASTRO,
YURY DANIEL MALDONADO CASTRO

CUANTIA:\$. 800,00 USD

Di 2 Copias + 1
dm

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes "cinco (5) de noviembre del
año dos mil diez," ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los
señores: FABRICIO JOSÉ CEDEÑO CASTRO, casado, YURY

DANIEL MALDONADO CASTRO, CASADO; MAYORES DE
EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO

EL PRIMERO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA
DEL GUAYAS, Y EL SEGUNDO EN EL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES

ANTE LA LEY PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A

QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME

EXHIBIDO SUS CEDULA DE CIUDADANÍA CUYOS

NÚMEROS SE ANOTAN AL FINAL DE ESTE INSTRUMENTO

Y COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS

POR MÍ, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me

piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que

me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a

su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad

Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

Sociedad Anónima que se denomina ECUATORIANA DE

NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. ECUANESER SA, los señores

FABRICIO JOSÉ CEDEÑO CASTRO, y YURY DANIEL

MALDONADO CASTRO. Todos por sus propios derechos,

domiciliados en la Ciudad de Guayaquil el primero y en la ciudad

de Quito el segundo, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato

se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código

de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

Código Civil. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y

SERVICIOS S.A. ECUANESER S A: CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad de Quito la

Compañía que se denominará ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y

SERVICIOS S.A. ECUANESER SA, la misma que se regirá por las

leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 expidieren. Podrá establecer agencias, sucursales o
 2 establecimientos administrados por un factor, en uno o
 3 más lugares dentro del territorio nacional o en el
 4 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 5 correspondientes. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
 6 ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
 7 ECUANESERSA, tendrá por objeto: (A) Brindar asesoría y
 8 consultoría en identificación, definición, diseño, análisis,
 9 formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación ex - ante
 10 y ex - post, incluye supervisión, auditoria y fiscalización de planes,
 11 programas y proyectos de desarrollo e inversión, en sus niveles de
 12 pre-factibilidad, factibilidad, diseño y operación, estudios e
 13 investigaciones en materia de planificación y metodologías,
 14 comprende elaboración de estudios económicos, financieros,
 15 gestión ambiental, socialización, manejo sustentable; salud
 16 ocupacional; planificación socio/económica integral; evaluación
 17 financiera, económica y social; planes de ordenamiento y manejo
 18 territorial, negociaciones con organismos nacionales y
 19 multilaterales de asistencia y cooperación, negociaciones con
 20 profesionales y organismos especializados en diseño y formulación
 21 de proyectos, asistencia con personal propio y externo, sean
 22 personas naturales o jurídicas, gestión institucional y
 23 organizacional, monitoreo; diseño y gestión de planificación
 24 gerencial, empresarial y tributaria; diseño, gestión y asesoría en
 25 planificación de procesos y reestructuración; Asesoría ambiental,
 26 manejo, construcción, mantenimiento e instalación de plantas para
 27 soluciones ambientales; Investigación, desarrollo, procesamiento y
 28 comercialización de nuevas alternativas energéticas; Asistencia y



asesoría en las distintas áreas del ciclo de la planificación, que

1 involucra, levantamiento de información, investigación, topografía,

2 cartografía, aerofotogrametría, ensayos y perforaciones geotécnicas,

3 utilización de equipos especializados, estudios de mercado,

4 encuestas, sondeos, muestreos, estadísticas y procesamiento de

5 datos; (B) A la capacitación, organización de eventos, actos

6 académicos, seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias,

7 cursos de preparación y actualización en diversos temas

8 empresariales para el público en general, ya sea a través de su

9 personal o a través de otros profesionales contratados, hacer

10 estudios e investigación y promover su conocimiento y difusión,

11 convenciones de toda índoles habladas, grabadas y escritas,

12 asesoría, capacitación / formación, gestión y producción de

13 congresos, ferias y eventos nacionales e internacionales podrá

14 organizar eventos y actos académicos en todos los temas, hacer

15 estudios e investigación y promover su conocimiento y difusión;

16 mercadeo comunicación corporativa, relaciones públicas, protocolo,

17 diseño, fabricación, montaje y exposición de stands, display y

18 exhibidores; prestación de servicios de logística y protocolo para

19 todo tipo de evento; (C) Análisis, diseño e implementación de

20 sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información,

21 interoperabilidad e interrelación entre distintos sistemas de

22 computación, locales, nacionales y multinacionales, asesoramiento

23 técnico y procesamiento de datos, y bases de datos mediante la

24 utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su

25 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus

26 áreas, contable, manejo de personal, marketing, legal, facturación,

27 control estadístico, control de precios, inventarios, mercancías y

28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

desarrollo de negocios tanto en el sector público como en el sector privado. Distribución de todo tipo de programas desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparación de computadoras, compatibles, clones y periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes de programación y programas utilitarios, mediante cursos y seminarios; Instalación de Sistemas Operativos; Diseño desarrollo e Instalación de Bases de Datos; Desarrollo y diseños de software, asesoría, administración y capacitación en: E-business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio, video y computación; Desarrollo de estrategias de comunicación y publicitarias en Internet; Desarrollo e implementación de presentaciones multimedia; Desarrollo e implementación de juegos promocionales; Instalación de programas de computación; Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de equipos, dispositivos y accesorios informáticos y de telecomunicaciones; Distribución de internet; Revistas por internet; Manejo de sitios web, manejo de información de usuarios en el sitio; Diseño y desarrollo de aplicaciones web transaccionales utilizando cualquier tecnología. Servicio de alojamiento de información, hosting y comercialización de anuncios en la web, ventas de espacios y banners, tiendas virtuales y todo tipo de comercio relacionados con modelos de internet (e-commerce); Asesoría en Planificación y desarrollo de



1 estrategias de comercio electrónico manejo de información con

2 fines estadísticos (Minería de Datos, Data Warehouse). Desarrollo

3 de aplicaciones móviles utilizando cualquier tipo de tecnología para

4 la comunicación. Desarrollo de Software en cualquier lenguaje y

5 plataforma dirigidas a Corporaciones, y empresas en general ya

6 sean públicas o Privadas; Importación, exportación y distribución

7 de equipos Electrónicos, sensores, RFID; Desarrollo de tecnología

8 electrónica; Diseño Gráfico. Importación y comercialización de

9 equipos de posicionamiento Global GPS, GPRS, de control

10 biométrico. Desarrollo de software con tecnología, satelital, GPS,

11 GPRS, de control biométrico. Desarrollo de Sistemas Inteligentes,

12 sistemas de posicionamiento geográfico SIG. Aplicaciones con

13 redes neurales, Robótica, etc; (D) Realizar por cuenta propia o de

14 terceros estudios y proyectos de levantamientos planimétricos,

15 diseño, urbanización y ejecución de todo tipo de obra de ingeniería,

16 arquitectura, electricidad y comunicación de carácter públicos y

17 privados; administración, comercialización y venta de cualquier

18 tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas

19 naturales o jurídicas; edificación permuta o corretaje,

20 administración, agenciamiento, explotación, y anticresis, compra,

21 venta, hipoteca y construcción, enajenar, trasladar o adquirir

22 cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles urbanos y

23 rurales, dentro y fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el

24 régimen de propiedad horizontal, así como todo tipo de operaciones

25 inmobiliario, fraccionamiento y posterior lotización o parcelamiento

26 destinados a viviendas, urbanizaciones, clubes campestres; a ejercer

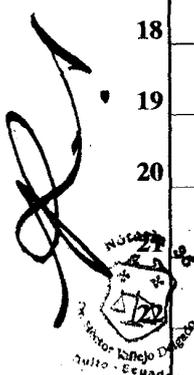
27 dentro o fuera del país, consignaciones, representaciones,

28 comisiones y mandatos, la actividad de la construcción de todo tipo



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de vivienda familiares, multifamiliares o unifamiliares, construcción
 2 de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
 3 condominios y galpones industriales; diseño de construcción,
 4 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier tipo de obras
 5 arquitectónicas y urbanísticas. A ejecutar por cuenta propia o de
 6 terceros los estudios y proyectos de diseño, ejecución, supervisión,
 7 seguimiento, evaluación, auditoria y fiscalización de todo tipo de
 8 obra civil, ya sea construcción, rehabilitación o mantenimiento
 9 eléctrico, mecánico, metalmecánico, de decoración, de proyectos
 10 eléctricos e hidroeléctricos, así como obras de vialidad, puentes,
 11 aeropuertos, puentes, carreteras, caminos, parques, edificios,
 12 viviendas, obras de sanidad y alcantarillado, canchas deportivas,
 13 zonas de esparcimiento, áreas verdes, sea a través de contrataciones
 14 directas o indirectas, condominios o urbanizaciones (E) Se dedicara
 15 a investigar y resolver asuntos inherentes a las áreas mencionadas
 16 en los literales precedentes, tales como diseño e instalación eléctrica
 17 y telefónica, tanto residenciales como industriales, para centro de
 18 computo e instalaciones de cableado estructurado; comercialización
 19 de repuestos y componentes de redes de comunicación en
 20 informática; Podrá importar, exportar, comercializar, distribuir o
 21 arrendar todo tipo de maquinarias livianas y pesadas para todo tipo
 22 de construcción de obras; material refractario, materiales y equipos
 23 electrónicos, maquinarias y equipos para centrales termoelectricas,
 24 equipos y suministros de seguridad industrial; maquinarias y
 25 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, materiales y equipos de
 26 sistemas de riego, eléctricos; herramientas mecánicas y
 27 metalmecánica, también se dedicara a (F) Todo servicio legalmente
 28 permitido en el ámbito de telecomunicaciones incluyendo el



1 transporte de datos e información en forma de voz, textos e

2 imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio

3 tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje,

4 explotación operación y mantenimiento de redes locales y publicas

5 de telecomunicaciones; explotar servicios de portadores de

6 telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la

7 capacidad necesaria para la transmisión de señal entre puntos de red

8 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes

9 conmutadas o no conmutadas; explotar servicios de valor agregado

10 en telecomunicaciones, entendiéndose por servicios de valor

11 agregados aquellos que utilizando servicios finales de

12 telecomunicación y mediante la adición de equipos, sistemas y

13 aplicaciones de informáticas prestan a sus abonados servicios que

14 transforman el contenido de la información transmitida, esta

15 información puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de

16 la transmisión en el código, protocolo o formato de la información

17 también se incluye entre los servicios de valor agregado el

18 ~~almacenaje y transmisión posterior de la información y la~~

19 ~~transmisión de datos, televisión en señal abierta y por suscripción,~~

20 ~~redifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista~~

21 ~~o en base de nuevas tecnologías, importación, comercialización,~~

22 ~~fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de~~

23 ~~telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías~~

24 y motores, generadores para sistemas de comunicaciones;

25 instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas así

26 como estadísticas, transito telefónico y calidad de servicio,

27 instalación, prueba y mantenimiento de los sistemas de radio enlace

28 batería y motores generadores, construcción mantenimiento y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 fiscalización de sistemas de redes y canalización telefónica; a la
2 compra venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos
3 celulares; la planificación, diseños construcción reparación y
4 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como la
5 construcción civiles subterráneas y/o centrales telefónicas.
6 Ejecuciones técnicas de alta, baja, media tensión y auxiliares de
7 protección eléctrica sean estos dispositivos para iluminación en
8 general, maquinarias, materiales eléctricos y todo tipo de insumo
9 que utilicen en el mantenimiento o rebobinado de motores
10 generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes,
11 desoxidantes. Asesoría, fiscalización, instalación, operación y
12 prestación de servicios de telecomunicaciones, de todo tipo de redes
13 de telecomunicaciones y toda tecnología de telecomunicaciones;
14 Prestación de servicios adicionales de telecomunicaciones e
15 informática conforme a las disposiciones legales que sean
16 aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija,
17 discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas
18 prepagadas; Intermediación entre empresas operadoras de
19 telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales,
20 manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales
21 satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la
22 explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o
23 internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión
24 de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, radiodifusión
25 y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base
26 de nuevas tecnologías; (G) Se dedicará a prestar servicios de agencia
27 de publicidad de marketing. Se podrá dedicar al negocio de
28 publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la Prensa,

Notaria
35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos

1 o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el
2 futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o
3 paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
4 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,
5 crear o elaborar videos, cuñas, anuncios y promociones que estime
6 necesario; se dedicará al diseño gráfico y comunicación visual;
7 desarrollo e implementación de campañas publicitarias y de
8 mercadeo, eventos y campañas promocionales, desarrollo de
9 estrategias de comunicación y publicitarias en Internet, campañas
10 de entrega de volantes, campañas de divulgación y convocatoria
11 masiva, desarrollo e implementación de juegos promocionales,
12 desarrollo e implementación de presentaciones multimedia,
13 preproducción y postproducción de videos musicales institucionales
14 y comerciales para televisión, administración de inventarios de
15 material promocional, diseño y desarrollo de material pop,
16 merchandising. Promoción turística, promoción de negocios,
17 intercambio comercial, publicidad, promoción de exportaciones,
18 importaciones y todo los demás que siendo legítimos usando como
19 medio la red de Internet y la tecnología disponible pueden ser
20 explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho
21 internacional privado; (H) La importación, exportación distribución,
22 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de
23 productos farmacéuticos y afines. Reparación de contenedores tanto
24 para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se
25 dedicará a la importación, exportación comercialización y
26 distribución de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples
27 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes y

2 piezas de automotores, equipos pesados y camineros, accesorios,

3 lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de combustibles,

4 biocombustibles, gasolina diesel, kerex, gas, pudiendo instalar

5 talleres mecánicos, aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores,

6 inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de

7 aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de

8 suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores,

9 sistemas eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero,

10 naval, de aviación, fabricación de baterías o acumuladores de

11 energía, para toda clase de vehículos y equipos caminero; así como

12 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar

13 servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,

14 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y

15 camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de

16 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial;

17 máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas

18 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y

19 usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la

20 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su

21 materia prima conexas (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves,

22 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y

23 partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artesanías,

24 artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, casetes de

25 audio y video, para equipos de casa e industriales, discos

26 compactos de audio, video, DVD, Blue Ray, dispositivos de

27 almacenamiento digital y equipos electrónicos de reproducción, y

28 de electrodomésticos en general, equipos de audio y video, artículos

NOTARIA

 TRIGESIMA QUINTA

 HECTOR VALLEJO DELGADO

 QUITO - ECUADOR

1 del hogar (vajillas, ollas, adornos, sillas, alfombras, toallas y
2 artículos afines), artículos de ferretería, artículos de artesanía,
3 artículos de cordelería, sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos
4 de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad y
5 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus
6 modalidades procesadas y más actividades conexas así como
7 también la prestación de servicios de estiba, ~~desestiba~~,
8 almacenamiento y empaque de la Industria Molinera, joyas y
9 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas,
10 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas,
11 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas
12 sus formas, tales como maquetas, cubitos, escamas, tubos mieles
13 naturales, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,
14 envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos
15 industriales, desinfectantes, materia activa o compuestos, para la
16 rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
17 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
18 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos
19 de bazar, relojería y ropa confeccionada en general, artículos de
20 lencería, bisutería, zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas,
21 productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de
22 relojería, sus partes y accesorios; También se podrá dedicar a la
23 importación, exportación, comercialización y distribución de:
24 material refractario, materiales y equipos electrónicos, maquinarias
25 y equipos para centrales termoelectricas, equipos y suministros de
26 seguridad industrial; de toda clase de productos alimenticios, de
27 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
28 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
 2 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; herramientas
 3 mecánicas y metalmecánica; también se dedicará al agenciamiento y
 4 representación de buques, compañías, consorcios y Agencias
 5 Nacionales o Extranjeras, importación, distribución,
 6 comercialización, compra y venta de motores, vitualias y equipos
 7 para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar
 8 también al agenciamiento y/o representación de Empresas o
 9 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o
 10 Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones
 11 Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y
 12 tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios
 13 portuarios y aduaneros; I) También tendrá por objeto dedicarse a
 14 la piscicultura, producción de larvas de camarones y otras especies
 15 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
 16 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
 17 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
 18 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
 19 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
 20 el empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la
 21 comercialización de los productos del mar; (J) Dedicarse a la
 22 actividad ganadera, apícola, avícola y agrícola, en todas sus fases
 23 tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento,
 24 importación, comercialización, distribución; así como a la
 25 comercialización y procesamiento de dichos productos así como su
 26 carne, leche, cuero y demás derivados, para lo cual podrá instalar
 27 plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque,
 28 embasamiento y comercialización en los mercados internos y

externos de dichos productos, e importar cualquier clase de

1 maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y

2 productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de

3 dichas actividades. Podrá efectuar inspecciones de productos de

4 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,

5 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,

6 con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,

7 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo

8 se podrá dedicar a la exportación, importación, distribución y

9 comercialización de los productos del agro en general al por mayor

10 y menor tales como: piñón, banano, azúcar, maíz, trigo, sorgo,

11 palmito, lenteja, aceite, arveja, fréjol, lenteja, avena, sal, arroz, y

12 toda clase productos en conservas, atún, sardina, carne, pollo, etc.;

13 (K) Importación, exportación y comercialización de Equipos

14 Médicos, Textos Médicos, Productos Naturales, de belleza,

15 dietéticas, nutritivos, y genéricos. Venta y compra de aparatos

16 médicos y estáticos. Asesoramiento para instituciones públicas y

17 privadas Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación de

18 productos naturales y homeopáticos. Instalación explotación y

19 administración de supermercados, minimarket, tiendas populares,

20 para la venta de los mismos al por mayor y menor pudiendo también

21 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;

22 (L) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional:

23 operar en turismo, mediante la instalación y administración de

24 agencia de viajes (receptivas y emisor), centro de masajes, spa,

25 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de

27 recreación; Importación, desarrollo, fabricación, venta, exportación,

28

alquiler, instalación de programas de computación; (M) Se dedicará

a la revisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y

Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque

de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan

de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación

de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; (N) La

explotación total y en todas sus fases de los servicios de

mantenimiento y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada

de: aceras, calles, oficinas, pisos, alfombras, ventanas, puertas

interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de

aires del hogar y oficinas, fábricas, viviendas, tanto del sector

público como privado; limpieza y lavado de ropa en todas sus

formas así como importar y comercializar toda clase de

maquinarias, equipos y accesorios relacionados con esta actividad.

La importación, exportación, compra, venta, representación,

comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y

repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; (O) Se

dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos

nacionales e internacionales; exportación, importación, fabricación

y manufactura, distribución, comercialización de la impresión,

edición, producción, de todo tipo de material y contenido de

carácter musical, artístico, científico y cultural a través de todo tipo

de discos o formatos análogos o digitales, fonogramas,

videogramas, software, programas lógicos de computador, libros

impresos, audiovisuales, reproducciones fonoelectricas. La

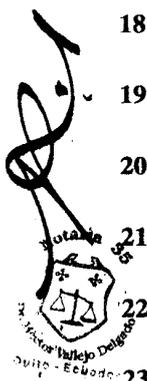
explotación de derechos de autor mediante cesión, administración,

licencia o cualquier otra forma de explotación de obras musicales,

científicas y culturales en general a través de cualquier forma



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 contractual, desarrollar y ejecutar proyectos afines en todo el
2 territorio nacional o fuera del país; (P) La importación y exportación
3 de toda clase de alimentos sea en su forma natural o en forma
4 procesada; (Q) Prestación de servicios de asesoría financiera, legal,
5 técnico administrativo a empresas de distintos tipos en cualquiera
6 de los sectores de la economía y/o actividades, mediante
7 elaboración de estudios, proyectos y programas. Así mismo podrá
8 dedicarse a proporcionar servicios en otras aéreas como económica,
9 informática, administrativa, contable, inmobiliario, investigaciones
10 de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral a la
11 elaboración y promoción de proyectos de desarrollo e inversión,
12 estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas
13 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
14 efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad,
15 auditoría; (R) Para cumplir con su objeto social la compañía
16 podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de
17 actividad comercial lícita permitida por las leyes de la libre
18 competencia que en cualquier forma estén relacionadas con
19 labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer
20 obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación
21 técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y
22 contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior;
23 adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal
24 funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por
25 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, podrá
26 asociarse con otras personas o empresas nacionales y/o extranjeras
27 que tengan igual o similar objeto social. ARTICULO TERCERO.-
28 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA

AÑOS que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta

1 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El
 2 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Quito y podrá
 3 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
 4 o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
 5 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de
 6 la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el Capital suscrito es de
 8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 10 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
 11 por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO
 12 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno al
 13 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
 14 Presidente de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción
 15 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
 16 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
 17 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
 18 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
 19 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 20 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
 21 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
 22 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
 23 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
 24 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
 25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
 26 juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
 27 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
 28



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

[Handwritten signature]
 HECTOR VALLEJO DELGADO
 Notario - Ecuador

también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ✓

1 ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos
2 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

5 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
6 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
7

8 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los
9 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
10 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 diecinueve de la ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL

12 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
13 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de

14 la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
15 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
16 través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
17 términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO

18 DÉCIMO CUARTO.- La junta General la componen los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO

20 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

23 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
24 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación
26 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

27 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
28 DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
 2 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
 3 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
 4 en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO
 5 SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la junta general, se requiere
 6 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
 7 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
 8 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
 9 él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
 10 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él
 11 número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO
 12 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
 13 por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-
 14 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
 15 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
 16 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
 17 y aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
 18 se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de
 19 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
 20 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
 21 período según los estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá
 22 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
 23 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
 24 Director o Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
 25 En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos
 26 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
 27 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
 28

Notaria
 22
 H. HECTOR VALLEJO DELGADO
 QUITO - Ecuador

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de

2 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo

3 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor

4 proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias

5 para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

6 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se

7 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario

8 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,

9 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la

10 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato

11 en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por

12 el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan

13 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

14 respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las

15 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se

16 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a

17 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

18 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta

19 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

20 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,

21 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

22 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,

23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

25 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum

26 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que

27 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

28 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 junta general así convocada se constituirá con él número de
2 accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes
3 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
5 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
6 al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran
7 [^]cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
9 duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
10 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
11 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
12 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
14 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de
16 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
17 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
18 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
19 sociedad; i) Designar a la persona que reemplace al Presidente y/o
20 Gerente General de la compañía en caso de fallecimiento, renuncia,
21 falta temporal o definitiva; j) Conocer de los asuntos que se
22 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
23 estatutos; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la
24 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
25 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes
26 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
27 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;~~ b)
28 Administrar con poder amplio, general y suficiente los

establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y

contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;

c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos

de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas

corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo

documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar

y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir

mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la

Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y

dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,

archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena

marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le

confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de

acciones de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La

Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual

podrá ser una persona extraña a la compañía . Son atribuciones y

deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el artículo

doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO

CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se

disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en

tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente

General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido

suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor ingeniero

FABRICIO JOSE CEDENO CASTRO ha suscrito

40
CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado 40
2 la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de 70
3 América, correspondiente al cincuenta por ciento del valor de cada 20
4 una de las acciones por el suscritas; el señor YURY DANIEL
5 MALDONADO CASTRO ha suscrito setecientos sesenta acciones
6 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una y ha pagado la cantidad de trescientos ochenta
8 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
9 cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones por el
10 suscritas. Conforme consta el Certificado de Cuenta de
11 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
12 accionistas pagaran el cincuenta por ciento del valor de cada una
13 de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán
14 en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el
15 Abogado DOCTOR FREDDY ELOY COJITAMBO GUANUCHE,
16 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
17 obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,
18 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
19 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de
20 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta
21 escritura".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se
22 halla firmada por el DOCTOR FREDDY ELOY COJITAMBO
23 GUANUCHE con matricula profesional número doce mil
24 setecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de
25 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
26 publica se observaran todos los preceptos legales que el
27 caso requiera y leída que les fue a la misma se ratifican y para
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Yury F.C.

constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy

fe.-

Fabricio Cedeño

FABRICIO JOSE CEDEÑO CASTRO

C.C. 0915788855

Yury Maldonado

YURY DANIEL MALDONADO CASTRO

C.C. 0913391967

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324984
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MALDONADO CASTRO YURY DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2010 11:53:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. ECUANESER S.A.
APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Firma manuscrita]



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000246-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. ECUANESER S.A. XXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDEÑO CASTRO FABRICIO JOSE	\$20.00
MALDONADO CASTRO YURY DANIEL	\$380.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



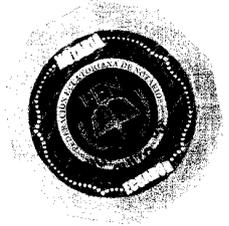
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. ECUANESER S.A. - Firmada y sellada en catorce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

NOTARIO 35



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 3 ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
 4 ECUANESER S.A., otorgada ante mí, el cinco de noviembre del
 5 dos mil diez, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 10.004958
 6 otorgada por la Superintendencia de Compañías el diecisiete de
 7 noviembre de dos mil diez. Quito, a veintidós de noviembre de
 8 dos mil diez.



NOTARIA
 TRIGESIMA QUINTA

Hector Vallejo Delgado

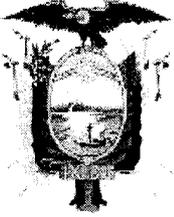


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

EJO DELGADO
 ANTON QUITO





0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de noviembre del 2.010, bajo el número **3954** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S. A. ECUANESER S. A.**", otorgada el 05 de noviembre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41967**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000317



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26786

01 DIC 2010

Quito,

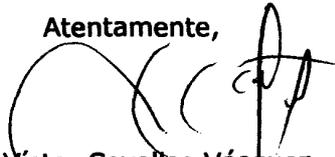
Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATORIANA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. ECUANESER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JE